



Rdo. 68-081-4003-002-2019-00664-00

Pso. VERBAL -REIVINDICATORIO-

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita impulso procesal, no se advierte en el correo electrónico prueba de la notificación a la Agencia Nacional del Estado, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial el Despacho le manifiesta al apoderado judicial de la parte actora que las actuaciones que no advierte en la plataforma Tyba se debe a que en el Expediente físico hoy digital no se observa la notificación que se haya efectuado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal y como se indicó en el auto admisorio de demanda y se ratificó en el auto que resolvió el recurso de fecha 10 de diciembre de 2020, donde se le instó a ello, previo a correr traslado de los mecanismos de defensa propuestos por la entidad demandada, ya que se requiere conformar el contradictorio.

En consecuencia se le Requiere para que, si ya lo efectuó, allegue las diligencias correspondientes y en evento contrario proceda de inmediato a cumplir la carga procesal, so pena de aplicar las sanciones por tal omisión.

Por Secretaría dispóngase nuevamente a compartir el enlace del Expediente Digital para los efectos indicados en este proveído.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.